

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

Copia fiel del Original



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000061 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 08 MAR 2022

### VISTO:

El Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-292-00010170-22 e Informe N°030-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC de fecha 11 de febrero del 2022, sobre Regularización de Licencia por Enfermedad de la Trabajadora bajo la modalidad de contrato a plazo indeterminado **Sra. ERLA KATHERINE MARCHAN JIMENEZ**; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-292-00010170-22, la trabajadora bajo la modalidad de contrato a plazo indeterminado **Sra. ERLA KATHERINE MARCHAN JIMENEZ**, regulariza Licencia por enfermedad con goce de haber, DIEZ (10) días comprendidos desde el 06 al 15 de Enero del 2022.

Que, el Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, aprobado por Resolución Ejecutiva N°000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, hace referencia que las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio de todos los servidores que prestan servicios bajo el Régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Decreto Legislativo N°276, así como el Decreto Legislativo N°1057 que regula la contratación administrativa de servicios del Gobierno Regional Tumbes.

Que, al amparo del artículo 25 del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego 461 del Gobierno Regional Tumbes, que prescribe: “El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud – ESSALUD, se adquiere a partir del vigésimo primer (21) día de incapacidad. Durante los primeros veinte (20) días de incapacidad en el año calendario, la Entidad empleadora continua obligada al pago de la remuneración o retribución. (...)”.

Que, las Licencias a las que tienen derecho los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su reglamento el D.S N°005-90-PCM, conforme el artículo 109°. “Entiéndase por licencia a la autorización de no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente”.



000061

08 MAR 2022

Que, asimismo, el art. 110° del mencionado reglamento establece tres tipos de licencias: a) con goce de remuneraciones, b) sin goce de remuneraciones y, c) por cuenta del periodo vacacional. En el caso de la licencia por enfermedad corresponde otorgarla con goce de remuneraciones, siendo este el caso de la licencia solicitada por la trabajadora bajo la modalidad de contrato a plazo indeterminado **Sra. ERLA KATHERINE MARCHAN JIMENEZ**.

Que, el Informe N°030-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 11 de febrero del 2022, el responsable de la Unidad de Bienestar Social y Capacitación concluye que corresponde otorgar la Licencia por Enfermedad con goce de remuneraciones, por un periodo de veinte (10) días, comprendido desde el 06 al 15 de Enero del 2022.

De conformidad con el Art.17.1 de Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que a la letra dice: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General del Gobierno Regional Tumbes;

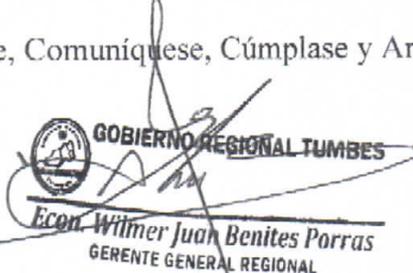
Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27902 y de acuerdo con la Directiva N°006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes”, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER**, con eficacia anticipada, Licencia por Enfermedad con goce de remuneraciones, a la trabajadora bajo la modalidad de contrato a plazo indeterminado **Sra. ERLA KATHERINE MARCHAN JIMENEZ** por el periodo de Diez (10) días, comprendido desde el 06 al 15 de Enero del 2022.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la trabajadora bajo la modalidad de contrato a plazo indeterminado **Sra. ERLA KATHERINE MARCHAN JIMENEZ**, y las oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

  
Econ. Wilmer Juan Benites Porras  
GERENTE GENERAL REGIONAL